

sábado 29 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2382
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 315-MDL

**RÉGIMEN DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 23-2012-ALC-MDL

**ESTABLECEN MONTO MÍNIMO
A PAGAR POR CONCEPTO DEL
IMPUESTO PREDIAL PARA
EL EJERCICIO 2013**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2382**

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio Nº 001-090-00006876 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 315-MDL que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000608, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-00000015 y 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa de estacionamiento vehicular establecida asciende a S/. 0.50 por 30 minutos y la recaudación proyectada financiará el 97.01% de los costos del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 388-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar Ordenanza Nº 315-MDL que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el Distrito de Lince.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la última versión de la Ordenanza ratificada que contiene los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa



ORDENANZA Nº 315-MDL

Lince, 21 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 38 de fecha 18 de Setiembre del 2012, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con votación por MAYORÍA de los señores regidores, votación en contra del regidor Manuel Antonio Ato del Avellanal Carrera, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LINCE

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Lince.

Artículo 2º.- Nacimiento de Obligación

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 3º.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Lince para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4º.- Definición de la Tasa de estacionamiento vehicular

La Tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro. Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro

Artículo 6º.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto mínimo de la tasa de estacionamiento vehicular es de S/.0.50 nuevos soles por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de la tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto que acredite el pago de la tasa podrá ser utilizado en otras zonas de estacionamiento vehicular en el distrito durante el tiempo que dure la fracción. El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 7º.- Horario de prestación del servicio

La tasa de estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado, en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 p.m.

Artículo 8º.- Fijación de las zonas de Estacionamiento.

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo Nº 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa

por estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color definido por la Gerencia de Desarrollo Urbano como órgano competente.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre fondo de color en el espacio para estacionarse.

Artículo 9º.- Difusión de la Información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicara la información:

- a) La ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lince que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la zona.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 10º.- Transparencia en el cobro de las tasas.

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 11º.- De la Estructura de costos y del Informe Técnico

Apruébese la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Lince, que se determinara de la aplicación del Informe Técnico, la Estructura de Costos; el Cuadro de Estimación de Ingresos y demás anexos que aprueban la presente norma y forma parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 12º.- Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 13º.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

- 1) Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad de:
 - a) Cuerpo General de Bomberos del Perú.
 - b) Fuerzas Armadas.
 - c) Policía Nacional del Perú.
 - d) Ambulancias en general.
 - e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 2) Los vecinos conductores de los vehículos que residan en el distrito de Lince mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 14º.- Infracciones

Los conductores y/o propietarios de los vehículos que incumplan la presente ordenanza serán sujetas a las sanciones establecidas en el Cuadro único de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Lince.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Facultades del Alcalde

Facúltese a la Alcaldía a dictar, mediante Decreto, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito de ser el caso.

Segunda.- Derogatorias

Deróguese las Ordenanzas N° 218-MDL y la Ordenanza N° 310-MDL, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Cumplimiento

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

Quinta.- Transparencia de Información

Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza municipal, y en el de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe), respectivamente.

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO:

INFORME TECNICO

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

1. INTRODUCCIÓN:

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la jurisdicción de Lince.

El Distrito de Lince Actualmente es el corazón de Lima y se ha convertido en una vía de paso obligado para cruzar la ciudad capital. Se levanta sobre alrededor de 290 hectáreas y está situada 117 msnm. Su estratégica ubicación, también lo han convertido en uno de los distritos comerciales más pujantes y progresistas de la capital.

La presencia de público en el ámbito comercial y su céntrica ubicación Geográfica del Distrito de Lince, con lleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenando de los espacios públicos que utilizan los visitantes y usuarios del distrito para el estacionamiento vehicular.

Respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Lince para el año 2012, son las establecidas por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Sugerencia de Ingeniería de Transito mediante Oficio N° 2195-2012-MML-GTU-SIT.

2. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

Es el Servicio que consiste en habilitar un espacio en vías públicas con alta circulación y de influencia comercial que permita al usuario estacionar su vehículo.

Procurando mantener el orden vial y fluidez del tránsito vehicular, reduciendo el impacto negativo en la colectividad, a través de una adecuada señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los costos que demanda el servicio.

3. ZONAS HABILITADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

Tomando en cuenta la frecuencia de público usuario, la Municipalidad Distrital de Lince ha determinado para el desarrollo del servicio Estacionamiento Vehicular año 2012, ha establecido las siguientes zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, la misma que se encontraran debidamente señalizadas y ubicadas, siendo las siguientes:

ANEXO Nº 01

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
Oficio Nº 2195-2012-MML/GTU-SIT

Nº VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		Nº de espacios físicos disponibles	Tipo de Via
			Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Gral. Trinidad Moran	6	Diagonal	15	Paralelo	7	22	Local
2	Jr. Almirante M. Guisse	24	Paralelo	5			5	Local
3	Jr. Bernardo Alcedo	1	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Local
		2	Paralelo	5	Diagonal	10	15	Local
		3	Paralelo	8	Diagonal	10	18	Local
		5	Paralelo	10	Diagonal	5	15	Local
4	Jr. Francisco de Zela	15	Paralelo	15	Paralelo	15	30	Local
		18	Paralelo	8	Paralelo	9	17	Local
		19	Diagonal	15	Diagonal	13	28	Local
		24	Diagonal	8			8	Local
5	Jr. Garcilaso De la Vega	15	Paralelo	10	Paralelo	13	23	Local
6	Av. Julio C. Tello	1	Diagonal	7	Diagonal	8	15	Local
		2	Diagonal	10	Diagonal	7	17	Local
		9	Diagonal	12	Paralelo	10	22	Local
7	Jr. Manuel Candamo	1	Paralelo	6	Diagonal	12	18	Local
8	Jr. Mariscal Juan G. De las Heras	2	Paralelo	14	Paralelo	12	26	Local
		3	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Local
		4	Paralelo	10	Paralelo	12	22	Local
9	Jr. Mariscal Willian Miller	15	Diagonal	7	Paralelo	12	19	Local
		17			Diagonal	15	15	Local
10	Jr. Brigadier Mateo Pumacahua	24	Paralelo	13	Paralelo	10	23	Local
		25	Paralelo	5	Paralelo	4	9	Local
11	Jr. Risso	1	Diagonal	10			10	Local
		2	Paralelo	10			10	Local
		3	Paralelo	10			10	Local
		4	Paralelo	12			12	Local
12	Jr. Tomás Guido	1	Paralelo	12	Diagonal	10	22	Local
		2	Paralelo	14	Paralelo	14	28	Local
		3	Paralelo	10	Diagonal	7	17	Local
		4	Paralelo	8	Paralelo	14	22	Local
13	Jr. José Pezet y Monet (ex T. Amaru)	20	Paralelo	7	Paralelo	10	17	Local
14	Av. César Vallejo	6			Paralelo	5	5	Local
15	Av. Ignacio Merino	18	Paralelo	13	Paralelo	13	26	Local
		19	Paralelo	14	Paralelo	15	29	Local
		20	Paralelo	14	Paralelo	13	27	Local
		21	Paralelo	5	Paralelo	6	11	Local
		22	Paralelo	6	Paralelo	7	13	Local
		23	Paralelo	15	Paralelo	13	28	Local
		24	Paralelo	13	Paralelo	10	23	Local

Nº VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		Nº de espacios físicos disponibles	Tipo de Vía
			Forma	Espacio	Forma	Espacio		
16	Av. Crnel. José Leal	1	Paralelo	7	Paralelo	7	14	Local
		9	Paralelo	5	Paralelo	8	13	Local
		11	Paralelo	5	Paralelo	8	13	Local
17	Av. Militar	18	Paralelo	6	Paralelo	6	12	Local
		22			Paralelo	14	14	Local
18	Ca. Francisco Masías	26	Paralelo	12			12	Local
19	Jr. José de la Torre Ugarte	1	Diagonal	12	Diagonal	8	20	Local
		3	Paralelo	8	Diagonal	15	23	Local
20	Jr. Soledad	2	Paralelo	10	Diagonal	10	20	Local
		3	Diagonal	10	Diagonal	10	20	Local
21	Jr. Francisco Lazo	24	Diagonal	10	Diagonal	10	20	Local
22	Av. Ricardo Rivera Navarrete	26	Diagonal	10	Diagonal	10	20	Local
23	Jr. Crnel. Domingo Cueto	3			Diagonal	7	7	Local
		6			Diagonal	10	10	Local
24	Jr. Belisario Flores	1	Paralelo	9	Diagonal	5	14	Local
25	Jr. Gral. J. María Córdova	15	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Colectora
Total de espacios habilitados							969	

4. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Tasa por Estacionamiento Vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular será exigible de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 9:00 pm.

5. TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El Estacionamiento vehicular es por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular

El Tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, es de diez (10) minutos,

6. COSTO DEL SERVICIO

Los Costos generados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2012 se han elaborado en merito al estudio presentado por la Unidad de Contabilidad y Costos de la Oficina de Administración y Finanzas mediante INFORME Nº 100-2012-MDL/OAF-UCC la misma que asciende a S/. 2,025,617.96 Nuevos Soles, según detalle:

Concepto	S/.	%
COSTOS DIRECTOS	1,984,362.61	98
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	37,436.54	1.8
COSTOS FIJOS	3,818.81	0.2
TOTAL	2,025,617.96	100

ANEXO Nº 02

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						165.363.55	1.984.362.61	98.0%
COSTOS DE MANO DE OBRA						134.791.50	1.617.498.00	
Personal CAS								
Controlador	7	Persona	1.654.00	100%		11.581.50	138.978.00	
Cobrador	70	Persona	1.563.00	100%		109.410.00	1.312.920.00	
Personal de Mantenimiento - Operario	8	Persona	1.450.00	100%		11.600.00	139.200.00	
Personal de Mantenimiento - Peón	2	Persona	1.100.00	100%		2.200.00	26.400.00	
COSTOS DE MATERIAL						6.509.44	78.113.31	
Tickets	3.931	Millar	13.00	100%		4.258.58	51.103.00	
Uniformes								
Chaleco periodista para cobrador	154	Unidad	82.60	100%		1.060.03	12.720.40	
Gorros con logotipo	154	Unidad	17.70	100%		227.15	2.725.80	
Polos de algodón	154	Unidad	35.01	100%		449.24	5.390.92	
Casacas	77	Unidad	62.00	100%		397.83	4.774.00	
Implementos								
Lapiceros	924	Unidad	0.28	100%		21.56	258.72	
Cuaderno Cuadrículado A4	7	Unidad	3.01	100%		1.76	21.07	
Fotochek	77	Unidad	14.54	100%		93.28	1.119.40	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						24.062.61	288.751.30	
Material de Mantenimiento								
Afirmado	918.64	m3	47.50	100%		3.636.28	43.635.40	
Asfalto	306.21	m3	670.00	100%		17.096.73	205.160.70	
Pintura Tráfico (balde de 5 galones)	48	Balde	180.00	100%		720.00	8.640.00	
Disolvente	80	Galón	28.00	100%		186.67	2.240.00	
Servicio de confección e instalación de señal R-26	55	Unidad	528.64	100%		2.422.93	29.075.20	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3.119.71	37.436.54	1.8%
COSTOS DE MANO DE OBRA						2.803.13	33.637.57	
Personal Designado								
Subgerente de Recaudación y Control	1	Persona	4.618.32	25%		1.154.58	13.854.97	
Personal CAS								
Recaudador	1	Persona	1.648.55	100%		1.648.55	19.782.60	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						115.27	1.383.22	
Papel Bond A4	12	Millar	26.33	100%		26.33	316.01	
Archivadores de Palanca	15	Unidad	3.19	100%		3.99	47.85	
Lapiceros	24	Unidad	0.28	100%		0.56	6.72	
Grapa 26/6	2	Caja	2.26	100%		0.38	4.52	
Resaltador	12	Unidad	1.62	100%		1.62	19.44	
Corrector tipo Lapicero	6	Unidad	1.94	100%		0.97	11.64	
Tinta para Tampon	8	Unidad	1.65	100%		1.10	13.20	
Tampon con cubierta de Plastico	8	Unidad	2.98	100%		1.99	23.84	
Toner Original HP Laserjet 9050	1	Unidad	940.00	100%		78.33	940.00	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPO DE COMPUTO						201.31	2.415.76	
Computadora compatible (2010)	1	Unidad	4.288.75	100%	25%	89.35	1.072.19	
Impresora Laser HP 9050 (2012)	1	Unidad	5.374.27	100%	25%	111.96	1.343.57	
COSTOS FIJOS						318.23	3.818.81	0.2%
Agua potable	3	Suministro	2.156.84	2.6%		168.07	2.016.79	
Energía eléctrica	2	Suministro	2.890.75	2.6%		150.17	1.802.03	

TOTAL						168.801.50	2.025.617.96	100.00%
--------------	--	--	--	--	--	------------	--------------	---------

7. JUSTIFICACION DE RECURSOS

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Para una mejor explicación de la Estructura de Costos se detalla cada elemento de costo de este servicio.

COSTOS DIRECTOS: Comprenden los siguientes elementos de costos:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Controlador (7 personas)	138,978.00	Personal encargado de controlar la operatividad de la cobranza y desenvolvimiento en la asignación del personal cobrador en todas las zonas de estacionamiento vehicular, reemplazándolos cuando sea necesario. Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios que perciben una remuneración mensual de S/. 1,654.50.
Cobrador (70 personas)	1'312,920.00	Personal encargado de cobrar la tasa de Estacionamiento, en los 969 espacios autorizados para el Estacionamiento vehicular, habiéndose considerado 70 puestos para ser cubiertos por este personal (se asigna un promedio de 14 espacios por cobrador), contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,563.00.
Personal de Mantenimiento (10 personas)	165,600.00	Se precisa en este rubro como costo directo al personal encargado de realizar el mantenimiento de la infraestructura de las cajonerías propuestas en mérito a que su actividad operativa es continua (señalización y asfaltado), asignándose a esta labor a 10 personas: 08 operarios y 02 peones, con la finalidad de cumplir al 100% con el mantenimiento del total de los espacios propuestos a diferencia de nuestra Ordenanza anterior la que se consideraba como una prestación de servicios y solo 2 veces al año, lo que ocasionaba muchas quejas de los usuarios.

Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Tickets (3,931 millares)	51,103.00	Boletos necesarios para el cobro de la tasa de Estacionamiento vehicular. Se emitirá al usuario un boleto del valor S/. 0.50 Céntimos de Nuevo Sol, por cada media hora de Estacionamiento, el mismo que es desglosable en dos partes una para el usuario y otra para el control interno del servicio, en donde se consignará los datos que indica la normatividad vigente.
Uniformes	25,611.12	Comprende el costo por uniforme del personal operativo que brinda el servicio de Estacionamiento vehicular (7 controladores y 70 cobradores), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objetivo de brindar buena presencia en el distrito, entre las prendas se tiene: chaleco, gorro, polo y casaca; se considera dos uniformes al año (excepto en el caso de las casacas, donde se entrega una en temporada de invierno).

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Implementos	1,399.19	Se requiere dotar al personal operativo, de implementos para el correcto desarrollo de sus funciones, tales como lapiceros, fotocheck, los cuales son solicitados permanentemente por los usuarios del servicio, así como por las autoridades municipales y los órganos de control interno, a fin de que puedan ser identificados plenamente. En el caso de los controladores, se les asigna adicionalmente cuadernos para anotar las diversas incidencias ocurridas.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Material de Mantenimiento	259,676.10	Corresponde al material necesario para realizar el mantenimiento, del pavimento y la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular, como son: afirmado, asfalto, pintura tráfico y disolvente.
Servicio de confección e instalación de señal R-26	29,075.20	Comprende la confección e instalación de 55 señales verticales (R-26) en las zonas de Estacionamiento, conforme a las especificaciones técnicas brindadas por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS: Comprenden los siguientes elementos de costos:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Subgerente de Recaudación y Control	13,854.97	Según lo dispone el artículo 31º de la Ordenanza N° 739-MML "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", la municipalidad distrital deberá designar o encargar a una persona la responsabilidad de administrar el cobro de la tasa. El administrador es el responsable directo de la cobranza de la tasa, controla y verifica la adecuada elaboración de las planillas de entrega de: boletaje, liquidación diaria, arqueo del boletaje, planilla de entrega de la recaudación diaria a la caja de la tesorería, planillas de pago del personal, también determinará y asignará las zonas de trabajo a los Cobradores. Se está considerando para esta labor al Subgerente de Recaudación y Control, con un porcentaje de dedicación del 25%.
Recaudador	19,782.60	Responsable de recolectar el dinero diario de los ingresos producidos por la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular y efectuar la Elaboración de las planillas de cuadro del dinero de las mismas. Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, percibe una remuneración mensual de S/. 1,500.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	1,383.22	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de Estacionamiento Vehicular.

Depreciación de Muebles y Equipo de Cómputo

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Equipo de Cómputo	2,415.76	Corresponde al costo por el desgaste de los equipos de cómputo utilizados en las labores administrativas del servicio, donde se cuenta con una computadora y una impresora, cuya depreciación es del 25% anual.

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Agua potable	2,016.79	<p>Comprende la parte porcentual del consumo de los 3 suministros que abastecen el Palacio Municipal, de acuerdo al espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular, desprendiéndose del siguiente análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Palacio Municipal cuenta con 5.5 pisos (incluido el Sótano). - El espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular corresponde a uno de los 7 ambientes ubicados en el Sótano. <p>Por lo expuesto el promedio mensual asignado resulta de la división del importe entre 5.5 para hallar el costo por piso, luego, el resultado se divide entre 7 para hallar el costo por cada ambiente ubicado en el Sótano, obteniéndose una asignación porcentual de 2.6% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular.</p>
Energía eléctrica	1,802.03	Comprende una asignación porcentual de 2.6% del consumo mensual de los 2 suministros que abastecen el Palacio Municipal, bajo el mismo criterio de asignación de consumo de agua potable al Servicio de Parques Vehicular.

8. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de Ingresos por el Servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta minutos de ocupación de los Espacio

ANEXO 3

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Nº de espacios físicos disponibles (a)	Nº de horas al día que se presta el servicio (b)	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d) = a x b x c
969	13	2	25.194

Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantida de espacios usados efectivamente (f) = d x e
Lunes	25,194	54.00%	13,605
Martes	25,194	60.00%	15,116
Miércoles	25,194	53.00%	13,353
Jueves	25,194	47.00%	11,841
Viernes	25,194	46.00%	11,589
Sabado	25,194	40.00%	10,078
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		50.00%	75,582

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (g) = Σ f	Nº de semanas en el periodo (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. (i) = g x h	Costo total por la prestación del servicio en el período (j)
75,582	52	3,930,264	2,025,617.96

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (k) = j / i	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período
0.5154	0.50	3,930,264	1,965,132.00

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
1,965,132.00	2,025,617.96	60,485.96	97.01%

**DECRETO DE ALCALDIA
Nº 23-2012-ALC-MDL**

Lince, 27 de Diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: El Memorándum Nº 312-2012-MDL-GM emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº 680-2012-MDL/OAT emitido por la Oficina de Administración Tributaria y el Informe Nº 872-2012-MDL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74º y 194º, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S Nº 156-2004/EF, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio;

Que, mediante Ordenanza No 322-MDL de fecha 13 de Diciembre de 2012, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de diciembre de 2012, se fijó en el distrito de Lince, el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago correspondiente al Ejercicio 2013;

Que, el dispositivo acotado en el párrafo precedente establece en su Artículo 1º: "PAGO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL: El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2013 es el equivalente al 0.6% de la UIT, cuyo valor nominal será precisado mediante Decreto de Alcaldía, a la dación de la norma referida";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 264-2012-EF de fecha 19 de Diciembre de 2012, publicado en el diario oficial "El Peruano", el día 20 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, equivalente a Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,700.00) para el ejercicio gravable 2013;

Que estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PAGO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL:

Establézcase como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio 2013, el 0.6% de la UIT, equivalente a S/. 22.20 (Veintidós y 00/100 Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde